

Se pase Como yo Juan Lopez de la Cruz

Verino de este lugar de la Cruz otorgo que
 Verino en venta y Arrendam^{to} de Dⁿ Thomas
 Joseph Angel de Velasco natural de la Ciudad
 de Vitt^a y poseedor de los vinculos y Mayora-
 zgos que bacaron por muerte de Dⁿ Juan
 Antonio de Velasco y Vetana Cavallero del
 orden de Santiago Verino que fue de ella su
 Abuelo tres heredades pertenecientes a los
 Mayora^zgos y Malibres perteneciente al dho
 Dⁿ Thomas Joseph Angel de Velasco y sus
 Hermanos que son las siguientes

1^a Primeram^{te} Una Her^z perteneciente a los
 Mayora^zgos sita en el termino de la villa
 sembradura de seis Le^guas de Dⁿago que
 linda por ambas partes a Heredades del dho
 Mayora^zgo de Miana por la ondonada a otra
 de Don Thomas de la Cruz de Miana por la
 Arrediano de Vitt^a y por la Caverera al
 Campo de Arbina

2^a Otra tambien perteneciente a dho Mayo-
 razgo en otamendia ha^zruen seis Le^guas
 que linda a Heredades de Lucas de la Cruz

44

Perino de otazu y Fran^{co} de Landa Ver^o
de este Lugar y por la condonada ahogada quedaba
Andres Ruiz Perino de otazu

3 Otra ha siuen perteneciente a dho Mayoralgo en
satura sembradura de sels zelmnes quelinda
por ambas partes a Heredades del dho Mayoral
go por la Caueza al Camino de Vida Vie y
la condonada a Heredad de Herederos de Bernabe
de Landa Verino que fue de este dho Lugar ya
difunto

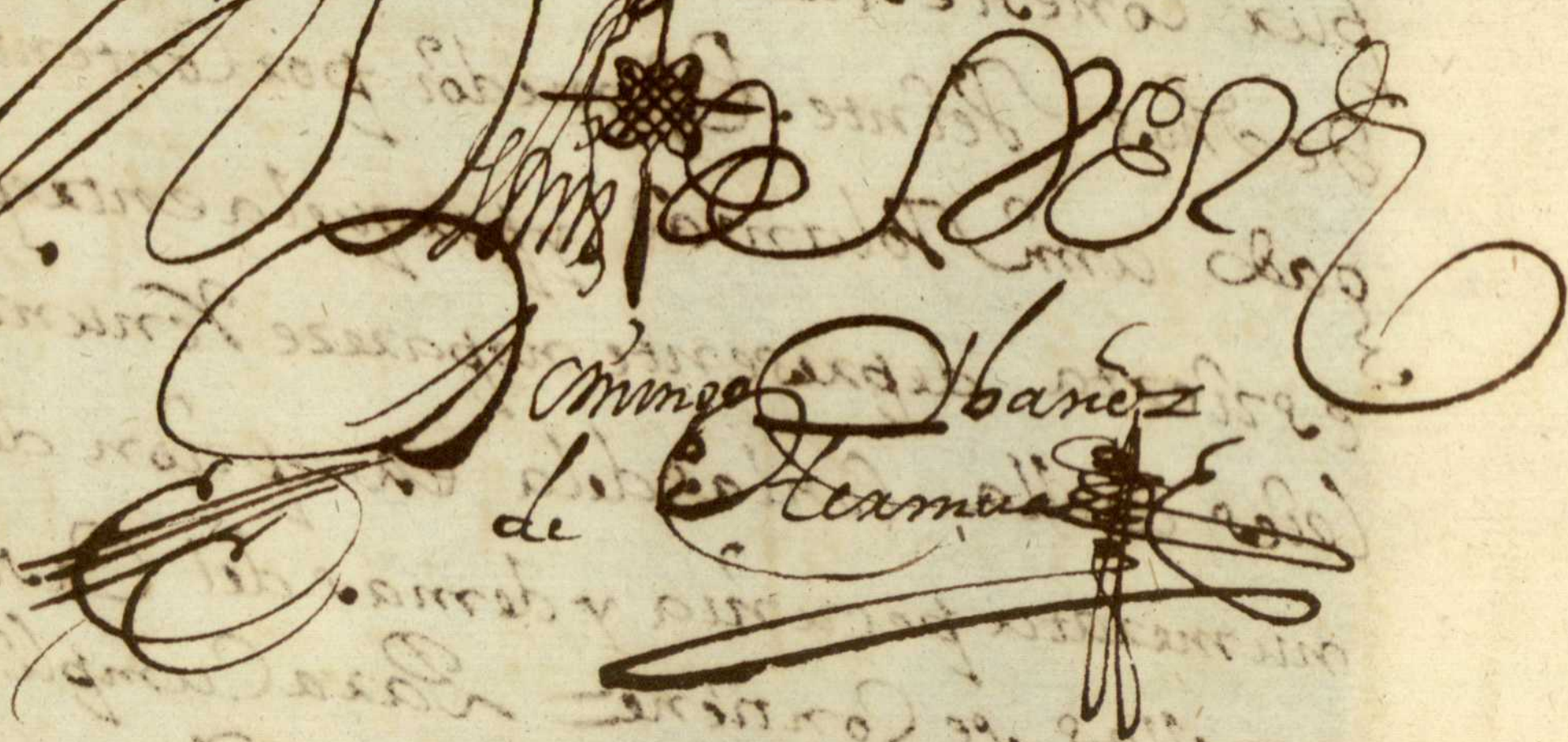
4 La otra libre perteneciente a dho D^o Thomas
Joseph Angel de Velasco y sus Hermanos
sita en el hermita de Ascarraza Viea diez
Zelmnes quelinda Cont^o de Cathalina
Lopez de Arcaute y herederos de Juan Beltran
de Guebara y al camino que va a Ascarraza
Lasquales Niño por espacio de diez años y nue
ve pagas que empezaran a correr y contarse
el día de nra sena de Agosto que bendra de
este presente y por p^{ro}prio en cada uno de ellos
de cinco fanegas de trigo blanco y baleniano
por mitad bueno seco limpio de dar y tomar
las quatro de ellas por la Mta de estas tres
heredades que tocan a dho Mayoralgo y la
fanega restante por dha Mta libre y la prime
ra paga que edarez a desen para el día de

11

Nuestra Señora de Agosto de Año de mill setecientos
y once. y así subreíre por este día y plazo en los
ocho años y Agostos siguientes pena que pasado
Cada plazo y no Cumpliendo se me pueda exe-
cutar Con Costas y durante dho Año Cultivar
dhas heredades y rentas pagare de bazo y al
fin las dhas bien labradas y Cultivadas a fin
de fechos de la labranza a que edeser apremiado
por todo rigor de dho. Declaro que para mejor Cum-
plir Con este Haciendo semeda de muestro y sin
obligacion de bolber la renta del año de mill setecientos
y diez y semestralmente y perdonar dos fanegas
de trigo que estava de vienda de lezagos la una
to cante al dho. Sea y orago y la otra de dha. Sea
libre tocante al dho. Don Thomas Joseph An-
gel de Velasco y sus hermanos y mas beinte
de de Nelson. Todo lo qual en caso de no Cum-
plir Con este Haciendo lo de bolber y pagar y
de dhas. veinte. Remedio por contento y entre-
gado am. Voluntaria y por que la entrega a un
escrieta de presente no pareze Venunio las
letras de ella. Con las dhas. excepcion de la non
numerata pecunia y demas del Caso Como
en ellas se contiene. Para Cumplir de
todo lo qual me obligo Conm. Persona y bienes
muebles y Raizes hauidos y por haux y do del
poder nezesario alas Justicias de su Real,

Competentes para que me Compelan a todo lo
fendido por todo lo por de dho y Na executiva
y lo mismo por sententia definitiva de Suez
Competente am y instancia dada Convenida
no apelada pasada en autoridad de Cosa Juzga
da a Cilla Jurisdiccion mesomero y Munitio
todas las leyes Juera y dros de mofavor Na oral
en forma lo otorgo a Ante e presentes, no
y testigos Ante dho lugar de la caya a us de Julio
mill setecientos y nueve a siendo lo Ante
de Aberasturi y Maria Joseph sacristia
mendi y Donato de Poate menor Perros
y Residentes al presente En este dho lugar
y el otorgante que es el dho s.º doñe Conasco
no fiamos por quedo no vauez a us luego lo hizo
mo de dho s.º y Donato de Poate Antem
Domingo Vanez de Hermua

El dho no do deu Mag. y del Numb de la dha Cui
de Retorica que es en fin y en fin dello Signo y fiamos


Domingo Vanez
de Hermua

Lucaya

Jho

de 1102

fundam^{to}

Para el señor Dn^o Jho^o mas Joseph Angel
de Melasco y sus hermanos

Contra

Don Lopez de Lucaya vecino de Lucaya
de 14 heredados las 3 de Mayoraazgo y una
libre por lo años y nueve pagas en cada una
de 5 fanegas de trigo prima papa una venana
de 4000 de 11 y la dernas así subrevenue
la 1^a libre a cuenta de una fanega vedado de
bazo la renta del 110 y relepe donacion 2 faneg^{as}
de Mayora la una quedaria al Mayora y la
otra a lo libre y relienon de de a la 2^a de 110